

**CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

CONTRATO N°:	CM 1061 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
NIT:	890.929.122-8
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBREIRA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VENTIDUEBRO PESOS M/L (\$67.214.621) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma SecopII, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
OTROSÍ No.1	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.2	REANUDACIÓN – A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AMPLIACIÓN – POR UN TERMINO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO

**CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** con Nit. 890.929.122-8, representado legalmente por **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.480.686, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al contrato N° CM 1061 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, el día 23 de octubre de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) se suscribió el contrato 1061 de 2025 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El referido contrato inició su ejecución el 28 de octubre de 2025, tal como consta en la plataforma SecoplI.
- 3) La supervisión del contrato adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, eleva la presente solicitud de modificación que se concreta en la reanudación y ampliación del plazo del contrato.
- 4) La interventoría fue contratada con el fin de ejercer el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre la ejecución del Contrato de Obra No. CO 1071 de 2025, cuyo objeto corresponde a *OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.*
- 5) Teniendo en cuenta que al contrato se suscribió una suspensión el día 19 de noviembre de 2025, y dado que el Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025 se prorrogó a través del acta modificatoria No.4 y se encuentra vigente, tal como se puede observar en la plataforma transaccional secoplI, se considera que han cesado las causas que motivaron la suspensión del Contrato de obra N°3302-1071 de 2025 del cual es objeto de vigilancia del presente contrato y como consecuencia para este contrato, de esta forma es posible reanudar y ampliar, para cubrir del plazo requerido de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO solicitado tanto por obra como por interventoría para la culminación integral del proyecto.

**CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

- 6) Como se indicó anteriormente, con la modificación del contrato interadministrativo se supera la condición que dio origen a la suspensión, en la medida en que ahora existe plena habilitación jurídica y temporal para continuar con la ejecución del contrato derivado. Por tanto, se considera que han cesado las causas que motivaron la suspensión del Contrato N°3302-1061 de 2025.
- 7) Se requiere la ampliación del plazo del contrato en un término de doce (12) días, con el ánimo de garantizar la disponibilidad continua del personal que realiza seguimiento integral a las actividades realizadas por el contrato de obra, en cuanto al manejo de maquinaria, equipos especializados, apoyo técnico-operativo y personal necesario para las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, incluyendo remoción controlada, asistencia mecánica, acompañamiento técnico y soporte a los procedimientos forenses en el Polígono de La Escombrera, en cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.
- 8) La Interventoría AIM S.A.S., a través del oficio 171-1360-0716-2025 (ANEXO 05. AVAL INTERVENTORÍA), solicitó la ampliación en los siguientes términos:

(...) En atención al oficio radicado bajo el No. MA.CED.C1071.2025.11.18. N03, mediante el cual el contratista solicita la ampliación del plazo contractual por doce (12) días calendario, debido a la necesidad de continuar con actividades necesarias para cumplir el fallo judicial de la JEP en el polígono de la escombrera comuna 13 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La interventoría, una vez revisados los soportes técnicos, presupuestales y cronogramas presentados, emite el aval favorable para: Adicionar en tiempo por un total de doce (12) días calendario adicionales al plazo contractual inicial, fijando como nueva fecha de terminación el 01 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la ejecución de las actividades contempladas en la adición de obra. (...)

- 9) En virtud de lo expuesto, la Supervisión procede a emitir concepto favorable frente a la suspensión, argumentando lo siguiente:

En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos basado en la solicitud del contratista y el concepto técnico emitido por la interventoría pone a consideración del comité la necesidad, para garantizar la continuidad de maquinaria necesaria para las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el polígono de La Escombrera del Contrato N°1061 de 2025, así como el cumplimiento integral del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la REANUDACIÓN N°1 y AMPLIACIÓN N°1 por DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, así las cosas se reanuda el día 21 de noviembre de 2025 (día pendiente de ejecutar del plazo contractual) y la ampliación se contempla en el periodo comprendido entre el 22 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025. Esta ampliación no requiere adición de recursos toda vez que al interior del contrato se cuentan con recursos disponibles.

**CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

La supervisión sugiere la necesidad de que se incluya en la minuta la renuncia por parte del contratista a cualquier reclamación posterior, por motivo de la presente modificación al contrato N°3302-1061 de 2025.

- 10) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual en relación suspensión del contrato, fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó su aprobación, tal como consta en Acta de Comité No.147 celebrado el 21 de noviembre de 2025.
- 11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 (Reanudación y Ampliación de plazo) al contrato No. CM 1061 de 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN: las partes acuerdan reanudar el plazo de ejecución del contrato 1061 de 2025, a partir del 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual en DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 22 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

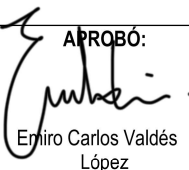
CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos
- Oficio Interventoría

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:  Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Andres Rojas Zuluaga Abogado	Vo.Bo:  Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	REVISÓ:  Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Vo.Bo:  Maria Isabel Morales Sanchez Maria Isabel Morales Sanchez Secretaria General	APROBÓ:  Emiro Carlos Valdés López Gerente General
--	--	---	--	---